

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA FEDERACIÓN DE POLÍGONOS EMPRESARIALES
DE ARAGÓN (FEPEA).**

Zaragoza, a 24 de octubre de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a María Navarro Viscasillas, Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071, de la ciudad de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D^a Mercedes Royo Tomás, con NIF: 25156753C representante legal y Presidenta de la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón, con CIF: G99310609, domiciliada a efectos de este documento en C/ Santander, 36, 2º, C.P. 50.010 de Zaragoza.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La Federación de Polígonos Empresariales de Aragón apuesta por un modelo empresarial basado en la territorialidad y cercanía y su objetivo es buscar soluciones a problemas comunes en los polígonos aragoneses como son la seguridad, movilidad, sostenibilidad, y mantenimiento a través de sus asociaciones empresariales de base. Es de ámbito autonómico y representa el colectivo de las más de 10.000 empresas radicadas en los polígonos empresariales de Aragón para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de sus intereses generales y comunes.



El Ayuntamiento de Zaragoza reconoce y valora la importancia de las pymes y de los autónomos como importantes creadores de riqueza, teniendo por ello como prioridades fundamentales revisar la situación actual de los polígonos empresariales, analizar sus necesidades y tomar en cuenta sus reivindicaciones, todo ello de cara al impulso del desarrollo económico y social de los polígonos existentes en el área de influencia de Zaragoza, favoreciendo así la atracción de empresas y beneficiándose del plan fiscal impulsado por el mismo. Cabe sumar además la situación geoestratégica como detonante para que una empresa elija un determinado emplazamiento para desarrollar su negocio, en este sentido Aragón y más concretamente Zaragoza, siempre ha tenido una posición destacada, no solo en sus comunicaciones con el resto de España sino con el mercado europeo a través del sur de Francia.

En la pasada década la crisis se instaló en muchos polígonos industriales de la Comunidad. Los más consolidados fueron perdiendo empresas y los nuevos no encontraban inquilinos, lo que convirtió a Aragón, y sobre todo a Zaragoza, en una de las zonas con más suelo industrial disponible de España. Existen más de 1.200 hectáreas vacías en la provincia de Zaragoza, que consta de 40 polígonos industriales por lo que para revertir esta situación, ha de fortalecerse la colaboración público-privada y las buenas prácticas de la misma como solución para la regeneración de las áreas empresariales y el crecimiento de otras.

Existe una diversidad de polígonos en cuanto a características ya que se crearon sin planificación alguna, por lo que urge una base de datos actualizada y la realización de acciones en aras de favorecer el atractivo de los polígonos.

La Federación de Polígonos Empresariales de Aragón (FEPEA) tiene como fines entre otros los de representar a sus miembros ante las Administraciones públicas para planteamientos comunes de los polígonos empresariales y resolución de problemas, debiendo contribuir al mayor número posible de adhesiones posibles a la Federación, organizando acciones formativas, actos, actividades tendentes a la consolidación de empresas y la mejora de la cualificación de sus trabajadores. La insuficiencia fundamental es la de la falta de información documental, la incompleta y desfasada información facilitada por las fuentes y el desconocimiento del suelo industrial real de Zaragoza y de las actividades aparejadas a él, por lo que es primordial la prestación de servicios innovadores que resuelvan dichas carencias y que actualicen la información y los datos necesarios para afrontar este proyecto.

Por todo ello, se considera de gran interés para el Ayuntamiento de Zaragoza la firma del presente Convenio ya que beneficiará a buena parte de la ciudadanía así como a instituciones y organismos públicos y privados, en cuanto a que se va a disponer de la herramienta necesaria para poseer todo el conocimiento sobre las características de los polígonos industriales del área de influencia de Zaragoza, obteniendo así toda la información necesaria para implantar su empresa o negocio según sus necesidades. Por ello se articula la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General Municipal.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

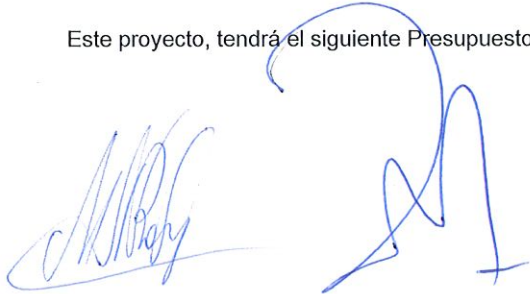
El presente Convenio tiene por objeto la materialización de la subvención consignada en el Presupuesto municipal, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es afrontar gastos tanto directos como indirectos relacionados con el desarrollo y costes de un estudio pormenorizado de los diferentes polígonos existentes en el término municipal de Zaragoza, el diseño y la elaboración de una base de datos actualizada que estará disponible en la página web de FEPEA con la extracción de la información sobre las necesidades de los mismos, facilitando con esa herramienta la posibilidad de las empresas de consultar la información necesaria sobre dichos polígonos, así como su posterior difusión a través de un plan de marketing específico dirigido a instituciones y organismos públicos y privados, polígonos del municipio y público en general.

Segunda. Actuaciones.

La Federación cuenta para la ejecución del presente proyecto con la colaboración de diferentes proveedores de servicios y Asociaciones de Zaragoza, especialistas en el desarrollo de las acciones que se van a gestionar.

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gastos cuyo importe total no exceda un 20% de la subvención concedida. Este cómputo del 20% se realiza de forma global. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Este proyecto, tendrá el siguiente Presupuesto de gastos:



PROYECTO FEPEA - AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE ACCIONES AÑO 2022

	TOTAL ACCIONES		ACCIÓN Nº1		ACCIÓN Nº2		ACCIÓN Nº3	
	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE
TOTAL PRESUPUESTO	0,00	150.000,00 €	0,00	131.757,51 €	0,00	76.018,28 €	0,00	108.224,21 €
COSTES DIRECTOS:	0,00	146.410,00 €	0,00	130.237,92 €	0,00	74.990,59 €	0,00	107.181,49 €
Gastos de Subcontratación								
CEPYME ARAGÓN (iva incluido)		36.300,00 €		14.104,57 €		13.931,53 €		8.263,90 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	1.043,11	30.000,00 €	410,32	11.666,67 €	405,32	11.613,66 €	227,47	6.829,67 €
Personal técnico especialista	785,12	20.516,53 €	309,32	8.042,63 €	306,32	7.976,13 €	169,48	4.497,78 €
Personal administrativo	165,29	1.978,51 €	67,00	801,99 €	66,00	790,02 €	32,29	386,50 €
Personal dirección y coordinación	92,70	4.777,69 €	34,00	1.752,36 €	33,00	1.700,82 €	25,70	1.324,51 €
Gastos Generales y de Materiales		2.727,27 €		1.059,70 €		1.046,70 €		620,88 €
APYMEZ (iva incluido)		38.720,00 €				6.582,15 €		32.137,85 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	934,66	32.000,00 €			158,85	6.439,79 €	776,80	26.560,21 €
Personal técnico	467,33	11.215,82 €			79,42	1.806,18 €	387,90	9.309,64 €
Personal dirección y coordinación	467,33	14.654,43 €			79,42	2.541,57 €	387,90	12.412,86 €
Gastos Generales y de Materiales		5.829,75 €				992,04 €		4.837,71 €
EBRÓPOLIS (iva incluido)		50.820,00 €		50.820,00 €				
COSTE OFERTA 06/06/2022 sin iva		42.000,00 €		42.000,00 €				
EFOR GLOBAL TECHNOLOGY SL (iva incluido)		20.570,00 €				20.570,00 €		
COSTE OFERTA 11/07/2022 sin iva		17.000,00 €				17.000,00 €		
COSTES INDIRECTOS:		3.590,00 €		1.519,59 €		1.027,69 €		1.042,72 €
Gastos Generales y de Materiales		3.590,00 €		1.519,59 €		1.027,69 €		1.042,72 €

Tercera. Financiación. Pago anticipado.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de **150.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 PHI 4391 48901 "Plan atracción empresas ayudas pymes y autónomos: Convenio Federación Polígonos Empresariales Aragón. Base de datos Polígonos industriales", del Presupuesto General Municipal para 2022.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón, mediante un pago anticipado del 80% a la firma del presente Convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación, por importe de 120.000,00 € el importe restante, 30.000,00 €, se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.




El pago anticipado de la subvención se justifica en la imposibilidad de la Federación de realizar los proyectos/actividades sin poder contar con el mismo. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público. No se prevén garantías especiales para el pago.

La Federación ha declarado no encontrarse incurso para ser beneficiaria de la subvención en ninguno de los apartados del artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La entidad con la que se firma el Convenio se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarta. Gastos Subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada sean necesarios para que ésta se lleve a cabo y como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el 15% del importe total del Convenio.

Se admitirán como gastos indirectos los gastos de garantía bancaria derivados de las líneas de crédito que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento (art. 37.1 Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público). Como máximo la suma total de estos gastos financieros no podrá superar el 10 % del importe total del Convenio.



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Quinta. Subcontratación.

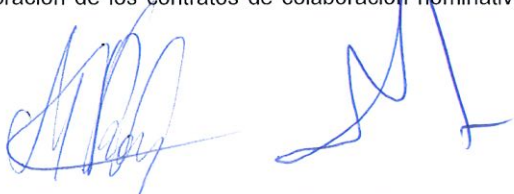
La Federación de Polígonos Empresariales de Aragón tiene la capacidad de colaboración suficiente para la gestión y justificación del presente Convenio, y conocimiento para la justificación del mismo.

No obstante, y de conformidad con el artículo 38.2 y 38.3 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo que el presente proyecto cuenta con la colaboración de diferentes proveedores y servicios y Asociaciones de Zaragoza, y siendo especialistas en el desarrollo de las acciones que se van a gestionar, se regula expresamente la posibilidad de subcontratación por el 100 % del importe subvencionable y sometida requisitos exigidos legalmente:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma en que se determine en la convocatoria.

Sexta. Contratos nominativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3.b) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, se autoriza expresamente por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la subcontratación mediante la celebración de los contratos de colaboración nominativos con las subcontratas, cuyos borradores



constan en el expediente, y que han sido fiscalizados por la Intervención General Municipal, en los términos previstos en el artículo 38.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las obligaciones derivadas del cláusulado del convenio vinculan en exclusiva a las partes firmantes: el ente concedente de la subvención: el Ayuntamiento de Zaragoza, y la entidad subvencionada: fepea (Federación de Polígonos Empresariales de Aragón), por lo que la relaciones jurídicas y los respectivos compromisos entre fepea y las otras partes contratantes que figuran en los contratos de colaboración que se suscriban para la subcontratación de la subvención vinculan en exclusiva a la mismas, en sus derechos y obligaciones, sin que pueda derivarse responsabilidad alguna de tales relaciones contractuales para el Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte, tal y como figura en la cláusula undécima de los borradores de los contratos entre fepea y las entidades subcontratistas, tales contratos se resolverán por incumplimiento por parte de la entidad subcontratante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el documento y los que den lugar a resolución administrativa de reintegro de las cantidades entregadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en este Convenio o, por mutuo acuerdo de las partes, y la resolución conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento por la subcontratada, además de la reclamación de los daños y perjuicios que pudiera plantearse.

Séptima. Publicidad corporativa

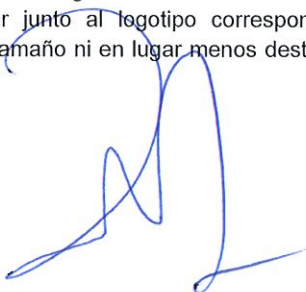
En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la difusión de las actividades contempladas en este Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón, es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones a través de las entidades subcontratadas.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la institución que financia éstos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.



Octava.- Incompatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio, al tratarse del 100% del funcionamiento de la actividad subvencionada, no será compatible con más subvenciones de carácter público o privado.

Novena.- Justificación de la subvención.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2023. La justificación se realizará por el importe total de la ayuda concedida.

Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado, correspondan al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art. 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y está formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memorias económicas justificativas del coste de las actividades de acuerdo con lo establecido en el art. 45.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. A cuyos efectos, la entidad beneficiaria, fepea, deberá aportar respecto de cada una de las entidades con las que subcontrate:

a) Relaciones clasificadas de los gastos debiendo identificar y separar en dos cuadros diferenciados los gastos directos de los indirectos. Asimismo, a cada gasto detallado en la clasificación, deberá asignársele un número de identificación que será coincidente con el que luego se consigne en el correspondiente documento de gasto y de pago vinculados al mismo.

En la relación, para cada gasto, deberán indicarse los siguientes elementos: número de orden, concepto, emisor, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, importe total del documento, importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, porcentaje de imputación a la subvención, cantidad total imputada y observaciones. A estos efectos, la columna correspondiente a observaciones deberá cumplimentarse en el caso de que un mismo documento de gasto se encuentre financiado con cargo a



diferentes aportaciones (e.g. Ayuntamiento y entidad) en cuyo caso deberá indicarse, para cada una de estas aportaciones, el porcentaje de financiación que representan sobre el total del importe del documento.

Se deberán presentar dos relaciones clasificadas reuniendo ambas todos los requisitos mencionados con anterioridad. En la primera de ellas, se consignarán los gastos que han sido financiados con cargo a la subvención que habrán de ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos del gasto y del pago conforme a lo expuesto en la presente estipulación. En la segunda, se relacionarán los gastos financiados con diferentes aportaciones hasta completar el importe total del proyecto ejecutado no siendo necesario en relación con estos, aportar los documentos justificativos del gasto y del pago sin perjuicio de las facultades de control y comprobación que corresponden al Ayuntamiento y debiendo en todo caso quedar estos a disposición del mismo en caso de que procediera, con posterioridad, a su requerimiento.

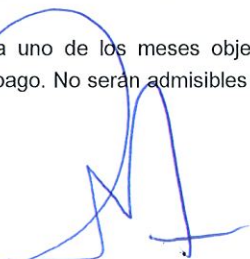
b) Documentación justificativa del gasto y del pago.

Justificantes de gasto y de pago

- Obligación de acreditar los gastos mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.
- Obligación de efectuar los pagos preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor. En ningún caso se admitirán facturas con el simple sello de "pagado". En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.

Gastos de personal

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en las relaciones de los gastos aportadas conforme al apartado a) anterior.
- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos



gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2).
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190.
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

Gastos por servicios profesionales

En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los documentos justificativos del ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades retenidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en las relaciones a las que se hace referencia en el apartado a).

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio correspondiente, que será fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón así como de los compromisos asumidos.

Décima.- Transparencia

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio y beneficiaria de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Décimo primera.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de la ley de Subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Federación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón así como de los compromisos asumidos. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

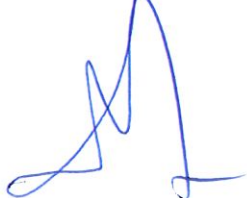
Décimo segunda.- Periodo de vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décimo tercera.- Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Limitación de Tratamiento. A no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza: Plaza del Pilar nº18, planta 3ª, Casa Consistorial, 50.003 Ciudad. Zaragoza. dpd@zaragoza.es



Décimo cuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, así como la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

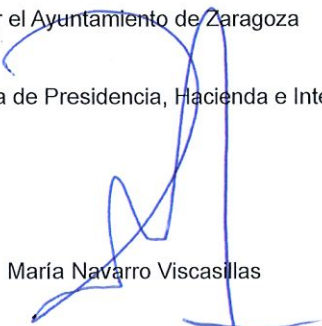
Para el cumplimiento eficaz del Convenio, se designa a la Consejera de Presidencia, Hacienda y Régimen Interior, que ostentará la representación del Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la citada Asociación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la subvención se integrará en la BDNS y de conformidad con la Base 32 de las de Ejecución del presupuesto Municipal ejercicio 2022, todas las subvenciones y convenios que se otorguen por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales se integrarán en una Base de Datos Única y pública.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior


María Navarro Viscasillas

Por la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón.

Presidenta


Mercedes Royo Tomás